

## Norte-Sur

## Biodiversidad, Por qué no firmó Bush

Cecilia Soto González

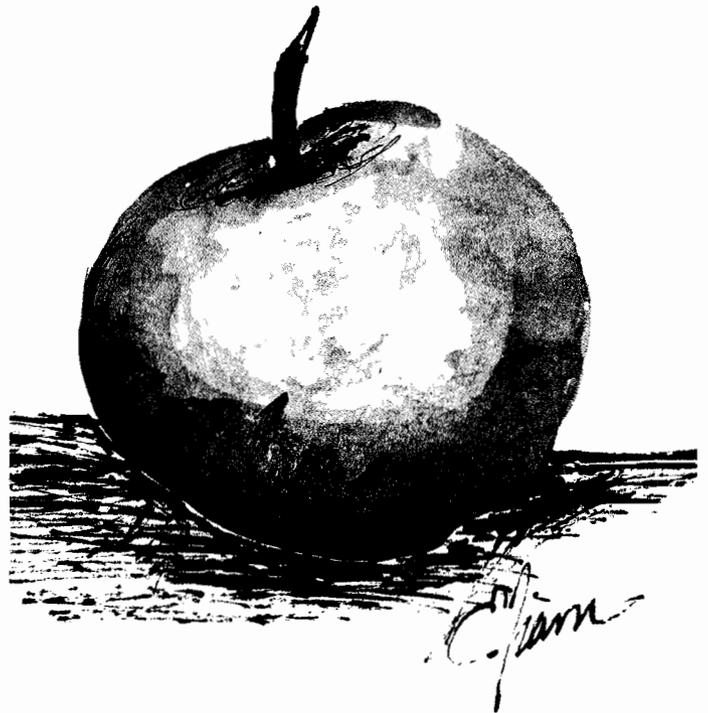
Diputada Federal, Fracción Parlamentaria PARM

**d**e la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), los medios noticiosos destacaron la negativa del Presidente Norteamericano George Bush a firmar la Convención Sobre Diversidad Biológica (o Biodiversidad). Algunos medios mencionaron las razones esgrimidas por Bush: Protección a los empleos y a la propiedad intelectual en los Estados Unidos, pero a estas alturas pocos entienden que tiene que ver esto con la Biodiversidad y cual es el mérito intrínseco de esta Convención.

En la CNUMAD, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio, se firmaron dos tipos de documentos. Por una parte. **La Declaración de Río y la Agenda 21**, declaraciones que fueron resultado directo de las Reuniones Preparatorias y de la propia Conferencia pero que no implican obligatoriedad jurídica y solo significan un compromiso moral de los Estados firmantes. Por la otra, la Convención marco **sobre Biodiversidad** y la **Convención General sobre los Cambios Climáticos**, fueron negociadas en Reuniones **Paralelas** a la preparación de la Ecumbre, y solo fueron llevadas a Río para su ratificación por los Jefes de Estado o Gobierno. Estas dos últimas son Convenios Internacionales en toda forma y su ratificación conlleva obligatoriedad jurídica.

**La Convención sobre Biodiversidad**, a mi juicio, el documento más representativo de la nueva geometría política que dominó este encuentro mundial, radicalmente diferente a la que caracterizó a su antecesora, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Humano, celebrada en Estocolmo en 1972. En ese entonces, a las maniobras de los países desarrollados por hacer del rápido crecimiento poblacional del sur, el principal culpable del deterioro ambiental, los países del llamado tercer mundo respondieron en la voz de Indira Gandhi afirmando que "La pobreza es el principal contaminante" y exigieron créditos blandos y transferencia de tecnología. El **norte** no cedió.

En diciembre de 1989, la 44 Asamblea General de la ONU adopta la Resolución 228 que otorga el mandato al Sistema de Instituciones de las Naciones Unidas para organizar la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Esta resolución parte del reconocimiento explícito de la tesis de la Señora Gandhi y plantea como propósito concreto el



En la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio, se firmaron dos tipos de documentos. Por una parte, la Declaración de Río y la Agenda 21,... que no implican obligatoriedad jurídica y solo significan un compromiso moral de los Estados firmantes. Por la otra, la Convención Marco sobre Biodiversidad y la Convención General sobre los Cambios Climáticos,... Estas dos últimas... conllevan obligatoriedad jurídica.

establecimiento de convenios, mecanismos financieros, etc., para erradicar la pobreza de la tierra antes del año 2050. Asimismo, la Resolución 44-228 establece que los países desarrollados tienen una deuda ecológica con los países del sur.

El **Convenio sobre Biodiversidad** traduce en compromisos concretos de colaboración fructífera este reconocimiento de la interdependencia entre el norte y el sur y su logro es quizá el éxito más importante obtenido por el grupo de los 77 durante la **CNUMAD**. Lo significativo no es tanto que los Estados Unidos no lo hayan firmado como que si lo hayan hecho los demás países: Japón, Canadá y la Comunidad Económica Europea.

El documento sobre Biodiversidad tiene como eje el reconocimiento tanto de la necesidad de llevar el **desarrollo sostenible** a los países del sur, así como de lograr esto mediante una colaboración fructífera en la que los países desarrollados reconozcan su deuda con los menos desarrollados. El vehículo específico que señala el documento mencionado es el de la **Transferencia de Tecnología** se trata, dice el convenio, "de la utilización sostenible (de la Biodiversidad) y de la participación justa y equitativa de los beneficios que se derivan de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a estos recursos y una transferencia adecuada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación adecuada" (Artículo I).

En el Artículo 3 de la Convención se reafirma "El Derecho Soberano (de los Estados) de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental...", cuestión que parece obvia pero que tuvo que vencer la oposición de los Estados Unidos y de otros países avanzados que planteaban que algunos santuarios de la Biodiversidad como los bosques tropicales (selvas) eran "patrimonio de la humanidad" y debían ser "vigilados" por la Comunidad de Naciones por encima de los Estados Soberanos.

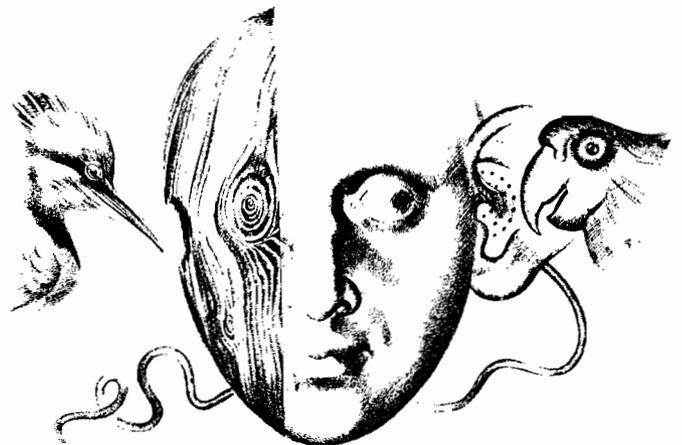
En sus Artículos 15 y 16, la Convención concretiza lo apuntado en el primer artículo referente a una "Transferencia adecuada de las tecnologías pertinentes" pues plantea que si algún país desarrolla una **tecnología** (o Biotecnología) con base en un recurso natural aportado por un país en desarrollo, "se asegura y/o facilitara el acceso a la tecnología y

El documento sobre Biodiversidad tiene como eje el reconocimiento tanto de la necesidad de llevar el desarrollo sostenible a los países del Sur, así como de lograr esto mediante una colaboración fructífera en la que los países desarrollados reconozcan su deuda con los menos desarrollados.

a la transferencia de tecnología, en condiciones preferenciales y concesionarias que se establezcan de común acuerdo...". Abundan los casos en que se desarrolló Tecnología a partir de un recurso natural de un país en desarrollo y no fue compartida con él, ejemplo de esto es el caso de México, que aportó riqueza genética que permitió el desarrollo de tecnologías de gran impacto y en las que por una escasa o nula transferencia de tecnología, el país no se benefició. Tal es el caso del camarón azul, de vainilla, del barbasco y del maíz perenne, por sólo citar unos cuantos.

El maíz perenne de los Altos de Jalisco, variedad genética muy interesante porque no necesita sembrarse cada temporada, fue objeto de un Convenio entre la Universidad de Guadalajara y una Institución Canadiense de Investigación. Al término del Convenio, los canadienses se fueron con resultados que no compartieron con México, y que en la actualidad les reportan importantes ingresos por concepto de

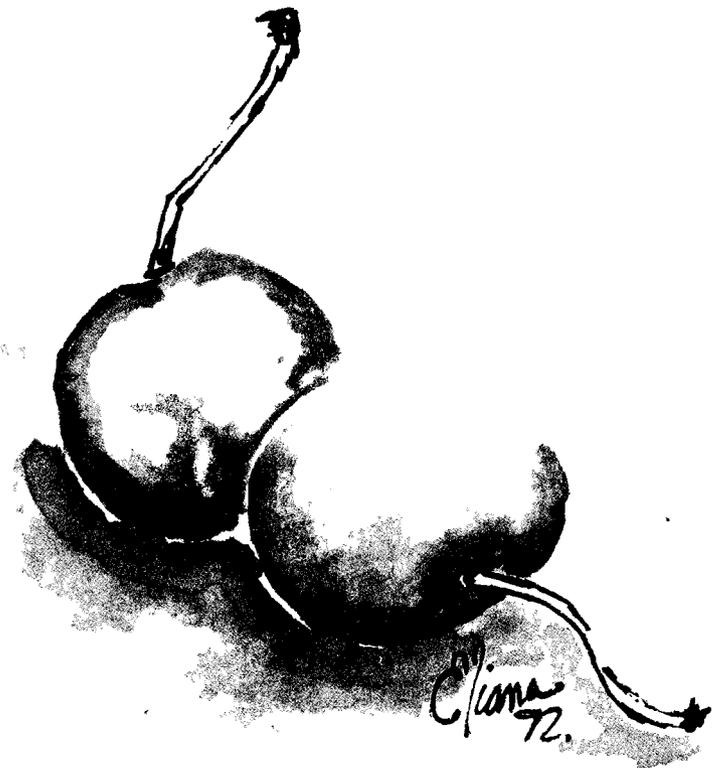
La Resolución 44-228 establece que los países desarrollados tienen una deuda ecológica con los países del Sur.



Se reafirma "El Derecho Soberano (de los Estados) de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental...", cuestión que parece obvia pero que tuvo que vencer la oposición de los Estados Unidos y de otros países avanzados que planteaban que algunos santuarios de la Biodiversidad como los bosques tropicales (selvas) eran "patrimonio de la humanidad" y debían ser "vigilados" por la comunidad de naciones...

semillas mejoradas. Investigadores norteamericanos descubrieron en México que el barbasco contenía sustancias a partir de las cuales se podrían obtener esteroides que, hasta entonces sólo se obtenían de sustancias de origen animal. Un celoso monopolio europeo mantenía por los cielos los precios de los esteroides. El descubrimiento de la filial mexicana de Syntex acabó con este monopolio. El país exportó enormes cantidades de barbasco, desarrolló algunas tecnologías, pero al final cuando los esteroides se pudieron sintetizar químicamente en el extranjero, nos quedamos tan pobres como antes.

Y los ejemplos podrían continuar. En cuanto se descubre algún material genético propio de nuestra *Biodiversidad*, laboratorios y centros de investigación extranjeros nos cortejan, se establecen convenios que casi nunca se respetan (es famo-



so el caso de las larvas de camarón azul, que fueron literalmente raptadas en la noche por los investigadores de la Universidad de Arizona de las instalaciones de la Universidad de Sonora), para luego registrar las patentes en sus países de origen. La Convención Marco sobre Biodiversidad abre una nueva alternativa para que se reconozca el aporte de los países que, por un menor grado de desarrollo, se les limita su riqueza.

El Convenio entrará en vigor a los noventa días después que lo hayan firmado treinta Estados. Para el 14 de junio, fecha de la clausura de la Cumbre para el Medio Ambiente y el Desarrollo, ya lo habían firmado más de cien países. Un año después de ese primer plazo se deberá celebrar una Conferencia de las Partes encargada de dar seguimiento al Convenio. Esta instancia, por ejemplo, examinará la eficacia del asesoramiento científico, técnico y tecnológico que debe brindar el órgano subsidiario *ad hoc* que crea el Artículo 25 de la Convención. La Conferencia de las Partes también tendrá que vigilar la eficacia de los mecanismos financieros e incluso, puede establecer anexos y enmiendas, que los perfeccionen y afinen.

La obligatoriedad jurídica de las partes contratantes (que pueden ser Estados o Gobiernos u Organismos Regionales) vendrá cuando, también en el contexto de la Conferencia de las Partes, se desarrollen protocolos específicos. Es decir, en Río se firmó un consenso entre más de cien naciones en el que se reconoce la importancia de defender la Biodiversidad y se establecen responsabilidades diferenciadas para el Norte y para el Sur. Ahora se inicia el proceso para establecer las figuras jurídicas que garanticen una defensa eficiente.

A menudo se describió la Cumbre de Río como escenario de confrontación Norte-Sur. Sin embargo, en muchos casos y el más relevante es el que nos ocupa en este escrito, ésta se resolvió positivamente. Lo novedoso más bien es la fractura que se dió entre los países desarrollados. Bush no firmó pero la Convención seguirá abierta para su firma en la sede de las Naciones Unidas hasta junio de 1993. Quién sabe quién será el titular del Ejecutivo de los EU para ese entonces. Además, la Convención establece mecanismos para adherirse a ésta después del plazo último para su firma.

De hecho, lo más irónico de todo es que una parte significativa de la implementación de este Convenio se financiará con fondos aportados por los Estados Unidos al Fondo Global para el Ambiente. En esta institución de creación reciente y que funciona dentro del Banco Mundial, los EU sólo tienen un voto y los proyectos destinados a la defensa de la Biodiversidad tienen prioridad. Las consecuencias de este son potencialmente enormes y permiten entender porque la negativa de Bush huele a suicidio político.